



INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Su conformación debe cumplir los siguientes lineamientos:

1. **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente al finalizar cada periodo académico y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes o mediante votación secreta el día de la Democracia Escolar.
3. **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por el Consejo de Padres.
4. **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes. El estudiante debe estar cursando grado Undécimo y debe cumplir con las exigencias establecidas en el Proyecto de Democracia Institucional.
5. **Un representante de los exalumnos** elegido por el Consejo Directivo; atendiendo a las propuestas o postulaciones que lleguen a la Institución. Si no hay postulaciones, se debe convocar al estudiante que haya ejercido este cargo durante el año inmediatamente anterior.
6. **Un representante de los sectores productivos** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo según las propuestas o postulaciones allegadas.

PARAGRAFO: La conformación del Consejo Directivo, cada año, debe quedar en firme el día de la Democracia institucional (último viernes del mes de febrero); junto con la elección de los estamentos del Gobierno Escolar Estudiantil. Mientras asumen sus funciones los nuevos consejeros, el Consejo Directivo sesionará con los integrantes del año anterior.